

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA NIT:806011843-3 – CÓDIGO DANE: 113001003274 Creado: Dec. N°1962 del 20.11.1969. Apro. Res. 0743 del 9.11.2009		
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA	VERSIÓN 1.0

ACTA DE INICIO CONTRATO DE CONCESION TIENDA ESCOLAR

FECHA PRESENTE ACTA: 01/02/2023
CONTRATO DE CONCESIÓN TIENDA ESCOLAR: 001
SUPERVISOR: ANTONIO RAMÓN MENDOZA RIVERO.
CONCESIONARIO: ALICIA MIRANDA RATH

OBJETO: Ofrecer bebidas no alcohólicas, productos alimenticios varios y saludables para los estudiantes, directivos, docentes, personal administrativo y visitantes esporádicos de la institución educativa inem Jose Manuel Rodríguez Torices. durante el año lectivo 2023. desde el día 01 de febrero hasta el día 30 de noviembre de 2023.

VALOR: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$4.650.000 M/L.

FECHA DE INICIO: 01/02/2023.
FECHA DE TERMINACION: 30/11/2023.

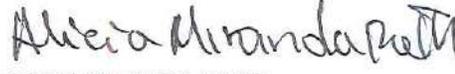
El 01 de febrero de 2023, se reunieron las siguientes personas: ANTONIO RAMÓN MENDOZA RIVERO, Supervisor y ALICIA MIRANDA RATH, con el propósito de suscribir la presente Acta de Inicio del Contrato de Concesión tienda escolar No.001, estableciendo como fecha de iniciación 01/02/2023.

Según la cláusula DECIMA PRIMERA del Contrato de Concesión: para supervisar la ejecución del servicio y formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONCESIONARIO, se designa como Supervisor del presente contrato, al señor ANTONIO RAMON MENDOZA RIVERO Identificado con C.C.No. 8.665.285(Técnico I.E INEM) este contará con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo para la vigilancia permanentemente, este plazo de ejecución será de diez (10) meses, el cual comienza a contarse a partir de su legalización y suscripción del acta de inicio.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato de concesión, el cual debe concluir el día 30/11/2023.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, en Cartagena el primero (1) de febrero del 2023.


 ANTONIO RAMÓN MENDOZA RIVERO
 SUPERVISOR


 ALICIA MIRANDA RATH
 CONCESIONARIO

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA NIT:806011843-3 – CÓDIGO DANE: 113001003274 Creado: Dec. N°1962 del 20.11.1969. Apro. Res. 0743 del 9.11.2009		
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA	VERSIÓN 1.0

ACTA DE INICIO CONTRATO DE CONCESION TIENDA ESCOLAR

FECHA PRESENTE ACTA: 01/02/2023
CONTRATO DE CONCESIÓN TIENDA ESCOLAR: 002
SUPERVISOR: ANTONIO RAMÓN MENDOZA RIVERO.
CONCESIONARIO: JUAN ALBERTO CASTILLO REYES

OBJETO: Ofrecer bebidas no alcohólicas, productos alimenticios varios y saludables para los estudiantes, directivos, docentes, personal administrativo y visitantes esporádicos de la institución educativa inem Jose Manuel Rodríguez Torices. durante el año lectivo 2023. desde el día 01 de febrero hasta el día 30 de noviembre de 2023.

VALOR: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$4.650.000 M/L.

FECHA DE INICIO: 01/02/2023.
FECHA DE TERMINACION: 30/11/2023.

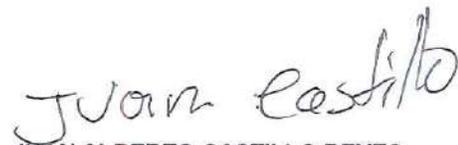
El 01 de febrero de 2023, se reunieron las siguientes personas: ANTONIO RAMÓN MENDOZA RIVERO, Supervisor y JUAN ALBERTO CASTILLO REYES, con el propósito de suscribir la presente Acta de Inicio del Contrato de Concesión tienda escolar No.002, estableciendo como fecha de iniciación 01/02/2023.

Según la cláusula **DECIMA PRIMERA** del Contrato de Concesión: para supervisar la ejecución del servicio y formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL **CONCESIONARIO**, se designa como Supervisor del presente contrato, al señor ANTONIO RAMON MENDOZA RIVERO Identificado con C.C.No. 8.665.285(Técnico I.E INEM) este contará con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo para la vigilancia permanentemente, este plazo de ejecución será de diez (10) meses, el cual comienza a contarse a partir de su legalización y suscripción del acta de inicio.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato de concesión, el cual debe concluir el día 30/11/2023.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, en Cartagena el primero (1) de febrero del 2023.


 ANTONIO RAMÓN MENDOZA RIVERO
 SUPERVISOR


 JUAN ALBERTO CASTILLO REYES
 CONCESIONARIO
 48297714

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA NIT:806011843-3 – CÓDIGO DANE: 113001003274 Creado: Dec. N°1962 del 20.11.1969. Apro. Res. 0743 del 9.11.2009		
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA	VERSIÓN 1.0

ACTA DE INICIO CONTRATO DE CONCESION TIENDA ESCOLAR

FECHA PRESENTE ACTA: 01/02/2023
CONTRATO DE CONCESIÓN TIENDA ESCOLAR: 003
SUPERVISOR: ANTONIO RAMÓN MENDOZA RIVERO.
CONCESIONARIO: JOSEFINA DEL CARMEN BEDOYA DE VEGA

OBJETO: Ofrecer bebidas no alcohólicas, productos alimenticios varios y saludables para los estudiantes, directivos, docentes, personal administrativo y visitantes esporádicos de la institución educativa inem Jose Manuel Rodríguez Torices. durante el año lectivo 2023. desde el día 01 de febrero hasta el día 30 de noviembre de 2023.

VALOR: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS \$4.300.000 M/L.

FECHA DE INICIO: 01/02/2023.

FECHA DE TERMINACION: 30/11/2023.

El 01 de febrero de 2023, se reunieron las siguientes personas: ANTONIO RAMÓN MENDOZA RIVERO, Supervisor y JOSEFINA DEL CARMEN BEDOYA DE VEGA, con el propósito de suscribir la presente Acta de Inicio del Contrato de Concesión tienda escolar No.003, estableciendo como fecha de iniciación 01/02/2023.

Según la cláusula DECIMA PRIMERA del Contrato de Concesión: para supervisar la ejecución del servicio y formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONCESIONARIO, se designa como Supervisor del presente contrato, al señor ANTONIO RAMON MENDOZA RIVERO Identificado con C.C.No. 8.665.285(Técnico I.E INEM) este contará con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo para la vigilancia permanentemente, este plazo de ejecución será de diez (10) meses, el cual comienza a contarse a partir de su legalización y suscripción del acta de inicio.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato de concesión, el cual debe concluir el día 30/11/2023.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, en Cartagena el primero (1) de febrero del 2023.


 ANTONIO RAMÓN MENDOZA RIVERO
 SUPERVISOR


 JOSEFINA DEL CARMEN BEDOYA DE VEGA
 CONCESIONARIO

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA NIT:806011843-3 – CÓDIGO DANE: 113001003274 Creado: Dec. N°1962 del 20.11.1969. Apro. Res. 0743 del 9.11.2009		
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA	VERSIÓN 1.0

ACTA DE INICIO CONTRATO DE CONCESION TIENDA ESCOLAR

FECHA PRESENTE ACTA: 01/02/2023
CONTRATO DE CONCESIÓN TIENDA ESCOLAR: 004
SUPERVISOR: ANTONIO RAMÓN MENDOZA RIVERO.
CONCESIONARIO: LUCY DEL CARMEN GUZMAN CARE

OBJETO: Ofrecer bebidas no alcohólicas, productos alimenticios varios y saludables para los estudiantes, directivos, docentes, personal administrativo y visitantes esporádicos de la institución educativa inem Jose Manuel Rodríguez Torices. durante el año lectivo 2023. desde el día 01 de febrero hasta el día 30 de noviembre de 2023.

VALOR: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS \$4.300.000 M/L.
FECHA DE INICIO: 01/02/2023.
FECHA DE TERMINACION: 30/11/2023.

El 01 de febrero de 2023, se reunieron las siguientes personas: ANTONIO RAMÓN MENDOZA RIVERO, Supervisor y LUCY DEL CARMEN GUZMAN CARE, con el propósito de suscribir la presente Acta de Inicio del Contrato de Concesión tienda escolar No.004, estableciendo como fecha de iniciación 01/02/2023.

Según la cláusula DECIMA PRIMERA del Contrato de Concesión: para supervisar la ejecución del servicio y formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONCESIONARIO, se designa como Supervisor del presente contrato, al señor ANTONIO RAMON MENDOZA RIVERO Identificado con C.C.No. 8.665.285(Técnico I.E INEM) este contará con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo para la vigilancia permanentemente, este plazo de ejecución será de diez (10) meses, el cual comienza a contarse a partir de su legalización y suscripción del acta de inicio.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato de concesión, el cual debe concluir el día 30/11/2023.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, en Cartagena el primero (1) de febrero del 2023.


 ANTONIO RAMÓN MENDOZA RIVERO
 SUPERVISOR


 LUCY DEL CARMEN GUZMAN CARE
 CONCESIONARIO

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA NIT:806011843-3 – CÓDIGO DANE: 113001003274 Creado: Dec. N°1962 del 20.11.1969. Apro. Res. 0743 del 9.11.2009		
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA	VERSIÓN 1.0

ACTA DE INICIO CONTRATO DE CONCESION TIENDA ESCOLAR

FECHA PRESENTE ACTA: 01/02/2023
CONTRATO DE CONCESIÓN TIENDA ESCOLAR: 005
SUPERVISOR: ANTONIO RAMÓN MENDOZA RIVERO.
CONCESIONARIO: YANETH MORELOS FERNANDEZ

OBJETO: Ofrecer bebidas no alcohólicas, productos alimenticios varios y saludables para los estudiantes, directivos, docentes, personal administrativo y visitantes esporádicos de la institución educativa inem Jose Manuel Rodríguez Torices. durante el año lectivo 2022. desde el día 01 de febrero hasta el día 30 de noviembre de 2023.

VALOR: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS \$4.300.000 M/L.

FECHA DE INICIO: 01/02/2023.
FECHA DE TERMINACION: 30/11/2023.

El 01 de febrero de 2023, se reunieron las siguientes personas: ANTONIO RAMÓN MENDOZA RIVERO, Supervisor y YANETH MORELOS FERNANDEZ, con el propósito de suscribir la presente Acta de Inicio del Contrato de Concesión tienda escolar No.005, estableciendo como fecha de iniciación 01/02/2023.

Según la cláusula DECIMA PRIMERA del Contrato de Concesión: para supervisar la ejecución del servicio y formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONCESIONARIO, se designa como Supervisor del presente contrato, al señor ANTONIO RAMON MENDOZA RIVERO Identificado con C.C.No. 8.665.285(Técnico I.E INEM) este contará con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo para la vigilancia permanentemente, este plazo de ejecución será de diez (10) meses, el cual comienza a contarse a partir de su legalización y suscripción del acta de inicio.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato de concesión, el cual debe concluir el día 30/11/2023.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, en Cartagena el primero (1) de febrero del 2023.


 ANTONIO RAMÓN MENDOZA RIVERO
 SUPERVISOR


 YANETH MORELOS FERNANDEZ
 CONCESIONARIO

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA NIT:806011843-3 – CÓDIGO DANE: 113001003274 Creado: Dec. N°1962 del 20.11.1969. Apro. Res. 0743 del 9.11.2009		
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA	VERSIÓN 1.0

ACTA DE INICIO CONTRATO DE CONCESION TIENDA ESCOLAR

FECHA PRESENTE ACTA: 01/02/2023
CONTRATO DE CONCESIÓN TIENDA ESCOLAR: 006
SUPERVISOR: ANTONIO RAMÓN MENDOZA RIVERO.
CONCESIONARIO: MARLEDYS KARINA DE AVILA SINCELEJO

OBJETO: Ofrecer bebidas no alcohólicas, productos alimenticios varios y saludables para los estudiantes, directivos, docentes, personal administrativo y visitantes esporádicos de la institución educativa inem Jose Manuel Rodríguez Torices. durante el año lectivo 2023. desde el día 01 de febrero hasta el día 30 de noviembre de 2023.

VALOR: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS \$4.300.000 M/L.

FECHA DE INICIO: 01/02/2023.
FECHA DE TERMINACION: 30/11/2023.

El 01 de febrero de 2023, se reunieron las siguientes personas: ANTONIO RAMÓN MENDOZA RIVERO, Supervisor y MARLEDYS KARINA DE AVILA SINCELEJO, con el propósito de suscribir la presente Acta de Inicio del Contrato de Concesión tienda escolar No.005, estableciendo como fecha de iniciación 01/02/2023.

Según la cláusula DECIMA PRIMERA del Contrato de Concesión: para supervisar la ejecución del servicio y formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONCESIONARIO, se designa como Supervisor del presente contrato, al señor ANTONIO RAMON MENDOZA RIVERO Identificado con C.C.No. 8.665.285(Técnico I.E INEM) este contará con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo para la vigilancia permanentemente, este plazo de ejecución será de diez (10) meses, el cual comienza a contarse a partir de su legalización y suscripción del acta de inicio.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato de concesión, el cual debe concluir el día 30/11/2023.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, en Cartagena el primero (1) de febrero del 2023.


 ANTONIO RAMÓN MENDOZA RIVERO
 SUPERVISOR


 MARLEDYS KARINA DE AVILA SINCELEJO
 CONCESIONARIO 45546987.

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA NIT:806011843-3 – CÓDIGO DANE: 113001003274 Creado: Dec. N°1962 del 20.11.1969. Apro. Res. 0743 del 9.11.2009		
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA	VERSIÓN 1.0

ACTA DE INICIO CONTRATO DE CONCESION TIENDA ESCOLAR

FECHA PRESENTE ACTA: 01/02/2023
CONTRATO DE CONCESIÓN TIENDA ESCOLAR: 007
SUPERVISOR: ANTONIO RAMÓN MENDOZA RIVERO.
CONCESIONARIO: MARIA DELUQUE REDONDO

OBJETO: Ofrecer bebidas no alcohólicas, productos alimenticios varios y saludables para los estudiantes, directivos, docentes, personal administrativo y visitantes esporádicos de la institución educativa inem Jose Manuel Rodríguez Torices. durante el año lectivo 2023. desde el día 01 de febrero hasta el día 30 de noviembre de 2023.

VALOR: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS \$4.300.000 M/L.

FECHA DE INICIO: 01/02/2023.
FECHA DE TERMINACION: 30/11/2023.

El 01 de febrero de 2023, se reunieron las siguientes personas: ANTONIO RAMÓN MENDOZA RIVERO, Supervisor y MARIA DELUQUE REDONDO , con el propósito de suscribir la presente Acta de Inicio del Contrato de Concesión tienda escolar No.007, estableciendo como fecha de iniciación 01/02/2023. Según la cláusula DECIMA PRIMERA del Contrato de Concesión: para supervisar la ejecución del servicio y formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONCESIONARIO, se designa como Supervisor del presente contrato, al señor ANTONIO RAMON MENDOZA RIVERO Identificado con C.C.No. 8.665.285(Técnico I.E INEM) este contará con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo para la vigilancia permanentemente, este plazo de ejecución será de diez (10) meses, el cual comienza a contarse a partir de su legalización y suscripción del acta de inicio.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato de concesión, el cual debe concluir el día 30/11/2023.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, en Cartagena el primero (1) de febrero del 2023.


 ANTONIO RAMÓN MENDOZA RIVERO
 SUPERVISOR


 MARIA DE LUQUE REDONDO
 CONCESIONARIO

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA NIT:806011843-3 – CÓDIGO DANE: 113001003274 Creado: Dec. N°1962 del 20.11.1969. Apro. Res. 0743 del 9.11.2009		
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA	VERSIÓN 1.0

ACTA DE INICIO CONTRATO DE CONCESION TIENDA ESCOLAR

CONTRATO DE CONCESIÓN TIENDA ESCOLAR: 008
SUPERVISOR: ANTONIO RAMÓN MENDOZA RIVERO.
CONCESIONARIO: MERLY QUINTANA GONZALEZ

OBJETO: Ofrecer bebidas no alcohólicas, productos alimenticios varios y saludables para los estudiantes, directivos, docentes, personal administrativo y visitantes esporádicos de la institución educativa inem Jose Manuel Rodríguez Torices. durante el año lectivo 2023. desde el día 01 de febrero hasta el día 30 de noviembre de 2023.

VALOR: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS \$ 4.300.000 M/L

FECHA DE INICIO: 01/02/2023.
FECHA DE TERMINACION: 30/11/2023.

El 01 de febrero de 2023, se reunieron las siguientes personas: ANTONIO RAMÓN MENDOZA RIVERO, Supervisor y MERLY QUINTANA GONZALEZ, con el propósito de suscribir la presente Acta de Inicio del Contrato de Concesión tienda escolar No.009, estableciendo como fecha de iniciación 01/02/2023. Según la cláusula DECIMA PRIMERA del Contrato de Concesión: para supervisar la ejecución del servicio y formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONCESIONARIO, se designa como Supervisor del presente contrato, al señor ANTONIO RAMON MENDOZA RIVERO Identificado con C.C.No. 8.665.285(Técnico I.E INEM) este contará con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo para la vigilancia permanentemente, este plazo de ejecución será de diez (10) meses, el cual comienza a contarse a partir de su legalización y suscripción del acta de inicio.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato de concesión, el cual debe concluir el día 30/11/2023.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, en Cartagena el primero (1) de febrero del 2023


 ANTONIO RAMÓN MENDOZA RIVERO
 SUPERVISOR


 MERLY QUINTANA GONZALEZ
 CONCESIONARIO
 C.C. 807-820

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA NIT:806011843-3 – CÓDIGO DANE: 113001003274 Creado: Dec. N°1962 del 20.11.1969. Apro. Res. 0743 del 9.11.2009		
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA	VERSIÓN 1.0

ACTA DE INICIO CONTRATO DE CONCESION TIENDA ESCOLAR

FECHA PRESENTE ACTA: 01/02/2023

CONTRATO DE CONCESIÓN TIENDA ESCOLAR: 009

SUPERVISOR: ANTONIO RAMÓN MENDOZA RIVERO.

CONCESIONARIO: LEDYS CASTELLAR PEÑATA

OBJETO: Ofrecer bebidas no alcohólicas, productos alimenticios varios y saludables para los estudiantes, directivos, docentes, personal administrativo y visitantes esporádicos de la institución educativa inem Jose Manuel Rodríguez Torices. durante el año lectivo 2023. desde el día 01 de febrero hasta el día 30 de noviembre de 2023.

VALOR: DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS \$2.200.000 M/L.

FECHA DE INICIO: 01/02/2023.

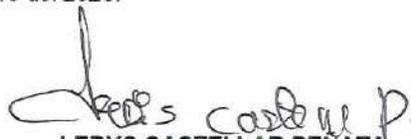
FECHA DE TERMINACION: 30/11/2023.

El 01 de febrero de 2023, se reunieron las siguientes personas: ANTONIO RAMÓN MENDOZA RIVERO, Supervisor y LEDYS CASTELLAR PEÑATA, con el propósito de suscribir la presente Acta de Inicio del Contrato de Concesión tienda escolar No.008, estableciendo como fecha de iniciación 01/02/2023. Según la cláusula DECIMA PRIMERA del Contrato de Concesión: para supervisar la ejecución del servicio y formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONCESIONARIO, se designa como Supervisor del presente contrato, al señor ANTONIO RAMON MENDOZA RIVERO Identificado con C.C.No. 8.665.285(Técnico I.E INEM) este contará con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo para la vigilancia permanentemente, este plazo de ejecución será de diez (10) meses, el cual comienza a contarse a partir de su legalización y suscripción del acta de inicio.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato de concesión, el cual debe concluir el día 30/11/2023.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, en Cartagena el primero (1) de febrero del 2023.


 ANTONIO RAMÓN MENDOZA RIVERO
 SUPERVISOR


 LEDYS CASTELLAR PEÑATA
 CONCESIONARIO

45753765.

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

CONTRATO DE CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR No. 001

CONCESIONARIO	ALICIA MIRANDA RATH
IDENTIFICACION:	CC No. 45.756.300
DIRECCION:	Barrio Campestre Mzna 68 Lote 06 - 7ma Etapa Cel: 3107753220
LUGAR DE EJECUCION:	INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEDE ISABEL LA CATOLICA
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 4.650.000.00
PLAZO DE EJECUCION:	DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos, de una parte **ARIDES SANDOVAL PEÑATA**, mayor de edad, con domicilio en Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.929.203, expedida en San- Juan Nepomuceno, quien obra en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, en su calidad de RECTOR, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 0106 del 15 de Enero 2018, quien en adelante se denominará EL CONCEDENTE, y por la otra, **ALICIA MIRANDA RATH**, también mayor de edad con domicilio en Cartagena. Identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.756.300, expedida en Cartagena, quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Concesión para la prestación del servicio de tienda escolar dentro de las instalaciones de la institución Educativa INEM José Manuel Rodríguez Torices (sede Isabel la Católica), contrato que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el servicio de tienda escolar se considera como actividad conexas al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa.
- 2) Que la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, adelantó el PROCESO DE ADJUDICACION EN CONCESIÓN EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR CON EL OBJETO DE SUMINISTRAR BEBIDAS (NO ALCOHOLICAS, NI CIGARRILLOS NI DEMAS SUSTANCIAS PROHIBIDAS POR LA LEY) Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIADOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA JORNADA MAÑANA, TARDE Y NOCTURNA DE LOS GRADOS 0 A 11°, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPORÁDICOS.
- 3) Que para la contratación del servicio anteriormente mencionado, el CONCESIONARIO cuenta con los recursos suficientes para el surtido de su tienda escolar y el pago de las mensualidades correspondientes.

	INSTITUCIÓN <i>EDUCATIVA</i> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA		
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018	VERSIÓN 1.0

4) Que recibida la oferta presentada por **EL OFERENTE** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.

5) Que sobre el presente Contrato de **CONCESIÓN**, será ejercida una supervisión interna, por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.

6) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA**, cuenta dentro de sus instalaciones físicas con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la tienda escolar.

7) Que es necesario entregar en concesión la prestación del servicio de tienda escolar.

8) Que el Consejo Directivo de la institución autorizó al rector para la celebración del contrato de concesión en atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.

9) Que el contrato a celebrar es inferior a (20) veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.

Por lo que se recomienda la celebración del contrato de concesión y para la satisfacción de la necesidad, se espera sea ejecutada la presente contratación el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO, EL **CONCEDENTE** transfiere en concesión, al **CONCESIONARIO** quien acepta recibir en tal condición los espacios destinados para la prestación del servicio de tienda escolar a la comunidad educativa, con estricta sujeción a los reglamentos y directrices impartidas por la Rectoría de la institución en su calidad de independiente a la prestación del siguiente servicio:

DESCRIPCIÓN
OFRECER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS Y SALUDABLES PARA LOS ESTUDIANTES, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPÓRADICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES. DURANTE EL AÑO LECTIVO 2023. DESDE EL DIA 01 DE FEBRERO HASTA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES, A). Del concedente. Permitir la prestación del servicio de tienda escolar en las condiciones pactadas B). del concesionario. Acatar las directrices impartidas por la Rectoría para la prestación del servicio de tienda escolar y la utilización de los espacios entregados en concesión. Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los espacios entregados sin previa autorización escrita del rector. No expender productos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa. Cancelar oportunamente la remuneración pactada.

CLÁUSULA TERCERA. - PRECIO, El valor del contrato de concesión asciende la suma de cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos M/L (\$4.650.000.00) pagaderos así:

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

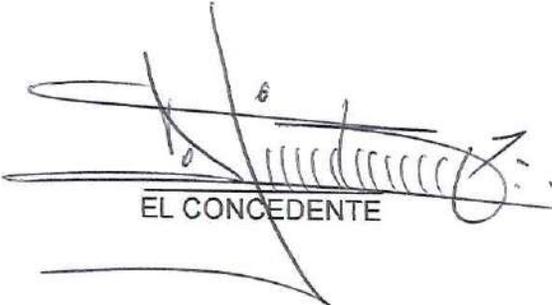
CLÁUSULA NOVENA: El presente contrato se perfecciona con las respectivas firmas del concedente y concesionario.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS. El concesionario manifiesta tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- VIGILANCIA DEL CONTRATO: LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES para supervisar la ejecución del servicio y formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONCESIONARIO, designa como Supervisor del presente contrato, al señor ANTONIO RAMON MENDOZA RIVERO Identificado con C.C.No. 8.665.285(Técnico I.E INEM) este contará con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo para la vigilancia permanentemente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL DOMICILIO CONTRACTUAL.- El domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento el día 01 del mes de febrero de 2023.


 EL CONCEDENTE


 EL CONCESIONARIO

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

CONTRATO DE CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR No. 002

CONCESIONARIO JUAN ALBERTO CASTILLO REYES
IDENTIFICACION: CC No. 78.297.714
DIRECCION: Barrio Nelson Mandela Mzna B1 Lote 62
 Cel: 3145891356
LUGAR DE EJECUCION: INSTALACIONES DE LA INSTITUCION
 EDUCATIVA SEDE PRINCIPAL
VALOR DEL CONTRATO: \$ 4.650.000.00
PLAZO DE EJECUCION: DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE
 NOVIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos, de una parte **ARIDES SANDOVAL PEÑATA**, mayor de edad, con domicilio en Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.929.203, expedida en San- Juan Nepomuceno, quien obra en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, en su calidad de RECTOR, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 0106 del 15 de Enero 2018, quien en adelante se denominará EL CONCEDENTE, y por la otra, **JUAN ALBERTO CASTILLO REYES**, también mayor de edad, con domicilio en Cartagena. Identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.297.714, expedida en Montelibano, quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Concesión para la prestación del servicio de tienda escolar dentro de las instalaciones de la institución Educativa INEM José Manuel Rodríguez Torices (sede principal), contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el servicio de tienda escolar se considera como actividad conexas al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa.
- 2) Que la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, adelantó el PROCESO DE ADJUDICACION EN CONCESIÓN EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR CON EL OBJETO DE SUMINISTRAR BEBIDAS (NO ALCOHOLICAS, NI CIGARRILLOS NI DEMAS SUSTANCIAS PROHIBIDAS POR LA LEY) Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIADOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA JORNADA MAÑANA, TARDE Y NOCTURNA DE LOS GRADOS 0 A 11°, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPORÁDICOS.
- 3) Que para la contratación del servicio anteriormente mencionado, el CONCESIONARIO cuenta con los recursos suficientes para el surtido de su tienda escolar y el pago de las mensualidades correspondientes.

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

- 4) Que recibida la oferta presentada por **EL OFERENTE** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 5) Que sobre el presente Contrato de **CONCESIÓN**, será ejercida una supervisión interna, por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 6) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA**, cuenta dentro de sus instalaciones físicas con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la tienda escolar.
- 7) Que es necesario entregar en concesión la prestación del servicio de tienda escolar.
- 8) Que el Consejo Directivo de la institución autorizó al rector para la celebración del contrato de concesión en atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.
- 9) Que el contrato a celebrar es inferior a (20) veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.

Por lo que se recomienda la celebración del contrato de concesión y para la satisfacción de la necesidad, se espera sea ejecutada la presente contratación el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO, EL CONCEDENTE transfiere en concesión, al CONCESIONARIO quien acepta recibir en tal condición los espacios destinados para la prestación del servicio de tienda escolar a la comunidad educativa, con estricta sujeción a los reglamentos y directrices impartidas por la Rectoría de la institución en su calidad de independiente a la prestación del siguiente servicio:

DESCRIPCIÓN
OFRECER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS Y SALUDABLES PARA LOS ESTUDIANTES, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPÓRADICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES. DURANTE EL AÑO LECTIVO 2023. DESDE EL DIA 01 DE FEBRERO HASTA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES, A). Del concedente. Permitir la prestación del servicio de tienda escolar en las condiciones pactadas B). del concesionario. Acatar las directrices impartidas por la Rectoría para la prestación del servicio de tienda escolar y la utilización de los espacios entregados en concesión. Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los espacios entregados sin previa autorización escrita del rector. No expender productos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa. Cancelar oportunamente la remuneración pactada.

CLÁUSULA TERCERA. - PRECIO, El valor del contrato de concesión asciende la suma de cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos M/L (\$4.650.000.00) pagaderos así:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ
TORICES "INEM" CARTAGENA

GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA

FECHA
12/02/2018

VERSIÓN
1.0

Cuotas anticipadas los cinco (5) primeros días de cada mes pagaderos através de consignación en la cuenta corriente Institucional de Bancolombia No. 784-81583703 en el momento de adjudicación del contrato, La copia de la consignación será allegada a la Oficina de Presupuesto oportunamente. en total son diez(10) cuotas discriminadas así:

<u>Nº DE CUOTAS</u>	<u>FECHAS LIMITES DE CONSIGNACION</u>	<u>MES DE SERVICIO</u>	<u>VALOR MINIMO DE LA CONSIGNACION</u>
1	05/02/2023	FEBRERO	\$465.000
2	05/03/2023	MARZO	\$465.000
3	05/04/2023	ABRIL	\$465.000
4	05/05/2023	MAYO	\$465.000
5	05/06/2023	JUNIO	\$465.000
6	05/07/2023	JULIO	\$465.000
7	05/08/2023	AGOSTO	\$465.000
8	05/09/2023	SEPTIEMBRE	\$465.000
9	05/10/2023	OCTUBRE	\$465.000
10	05/11/2023	NOVIEMBRE	\$465.000

PARAGRAFO: El atraso en el pago de dos (02) cuotas dará al concedente la liberalidad de dar por terminado el contrato de concesión, sin que el concesionario pueda alegar nada en contrario.

CLAUSULA CUARTA. – SOBRE EL SERVICIO PRESTADO el concesionario solo venderá los productos alimenticios a partir de las 10:00 am y en el sitio autorizado para el funcionamiento de la tienda escolar, para ello utilizara ropa e implementos adecuados para la manipulación de alimentos tales como delantal, guantes, tapabocas, servilletas etc.

CLAUSULA QUINTA.- DEL ASEO el concesionario está obligado a mantener completamente aseado el sitio asignado para la ubicación de la tienda escolar así mismo como sus alrededores en un área de tres metros a la redonda; se obliga igualmente a llevar la basura producida como consecuencia de su actividad hasta el sitio que se le señale para ser recogida (parqueadero de la Institución).

CLÁUSULA SEXTA. – DURACION, La duración del presente contrato será de diez meses que va del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA, EL CONCEDENTE podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Insolvencia del CONCESIONARIO; b) ineficiencia en la prestación de servicios de tienda escolar. c) Violación a las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL, Si cualquiera de las partes incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la otra la suma de un salario mínimo legal vigente a título de pena derivada de dicho incumplimiento.

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

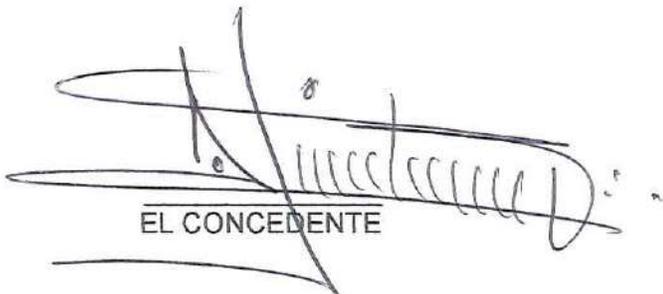
CLÁUSULA NOVENA: El presente contrato se perfecciona con las respectivas firmas del concedente y concesionario.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS. El concesionario manifiesta tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- VIGILANCIA DEL CONTRATO: LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES para supervisar la ejecución del servicio y formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con **EL CONCESIONARIO**, designa como Supervisor del presente contrato, al señor ANTONIO RAMON MENDOZA RIVERO Identificado con C.C.No. 8.665.285(Técnico I.E INEM) este contará con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo para la vigilancia permanentemente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL DOMICILIO CONTRACTUAL.- El domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento el día 01 del mes de febrero de 2023.


 EL CONCEDENTE

Juan. Castillo
 EL CONCESIONARIO

78297714

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA		
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018	VERSIÓN 1.0

CONTRATO DE CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR No. 003

CONCESIONARIO JOSEFINA DEL CARMEN BEDOYA DE VEGA
IDENTIFICACION: CC No. 34.970.596
DIRECCION: Barrio Plan 400 Mzna 12 Lote 04
 Cel: 3016071618
LUGAR DE EJECUCION: INSTALACIONES DE LA INSTITUCION
 EDUCATIVA SEDE PRINCIPAL
VALOR DEL CONTRATO: \$ 4.300.000.00
PLAZO DE EJECUCION: DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE
 NOVIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos, de una parte **ARIDES SANDOVAL PEÑATA**, mayor de edad, con domicilio en Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.929.203, expedida en San- Juan Nepomuceno, quien obra en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, en su calidad de RECTOR, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 0106 del 15 de Enero 2018, quien en adelante se denominará EL CONCEDENTE, y por la otra, **JOSEFINA DEL CARMEN BEDOYA DE VEGA**, también mayor de edad, con domicilio en Montería, quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Concesión para la prestación del servicio de tienda escolar dentro de las instalaciones de la institución Educativa INEM José Manuel Rodríguez Torices (sede principal), contrato que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el servicio de tienda escolar se considera como actividad conexas al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa.
- 2) Que la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, adelantó el PROCESO DE ADJUDICACION EN CONCESIÓN EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR CON EL OBJETO DE SUMINISTRAR BEBIDAS (NO ALCOHOLICAS, NI CIGARRILLOS NI DEMAS SUSTANCIAS PROHIBIDAS POR LA LEY) Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIADOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA JORNADA MAÑANA, TARDE Y NOCTURNA DE LOS GRADOS 0 A 11°, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPORÁDICOS.
- 3) Que para la contratación del servicio anteriormente mencionado, el CONCESIONARIO cuenta con los recursos suficientes para el surtido de su tienda escolar y el pago de las mensualidades correspondientes.

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

- 4) Que recibida la oferta presentada por **EL OFERENTE** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 5) Que sobre el presente Contrato de **CONCESIÓN**, será ejercida una supervisión interna, por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 6) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA**, cuenta dentro de sus instalaciones físicas con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la tienda escolar.
- 7) Que es necesario entregar en concesión la prestación del servicio de tienda escolar.
- 8) Que el Consejo Directivo de la institución autorizó al rector para la celebración del contrato de concesión en atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.
- 9) Que el contrato a celebrar es inferior a (20) veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.

Por lo que se recomienda la celebración del contrato de concesión y para la satisfacción de la necesidad, se espera sea ejecutada la presente contratación el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO, EL CONCEDENTE transfiere en concesión, al CONCESIONARIO quien acepta recibir en tal condición los espacios destinados para la prestación del servicio de tienda escolar a la comunidad educativa, con estricta sujeción a los reglamentos y directrices impartidas por la Rectoría de la institución en su calidad de independiente a la prestación del siguiente servicio:

DESCRIPCIÓN
OFRECER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS Y SALUDABLES PARA LOS ESTUDIANTES, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPÓRADICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES. DURANTE EL AÑO LECTIVO 2023. DESDE EL DIA 01 DE FEBRERO HASTA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES, A). Del concedente. Permitir la prestación del servicio de tienda escolar en las condiciones pactadas B). del concesionario. Acatar las directrices impartidas por la Rectoría para la prestación del servicio de tienda escolar y la utilización de los espacios entregados en concesión. Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los espacios entregados sin previa autorización escrita del rector. No expender productos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa. Cancelar oportunamente la remuneración pactada.

CLÁUSULA TERCERA. - PRECIO, El valor del contrato de concesión asciende la suma de cuatro millones trescientos mil pesos M/L (\$4.300.000.00) pagaderos así:

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

Cuotas anticipadas los cinco (5) primeros días de cada mes pagaderos a través de consignación en la cuenta corriente Institucional de Bancolombia No. 784-81583703 en el momento de adjudicación del contrato, La copia de la consignación será allegada a la Oficina de Presupuesto oportunamente. en total son diez(10) cuotas discriminadas así:

<u>Nº DE CUOTAS</u>	<u>FECHAS LIMITES DE CONSIGNACION</u>	<u>MES DE SERVICIO</u>	<u>VALOR MINIMO DE LA CONSIGNACION</u>
1	05/02/2023	FEBRERO	\$430.000
2	05/03/2023	MARZO	\$430.000
3	05/04/2023	ABRIL	\$430.000
4	05/05/2023	MAYO	\$430.000
5	05/06/2023	JUNIO	\$430.000
6	05/07/2023	JULIO	\$430.000
7	05/08/2023	AGOSTO	\$430.000
8	05/09/2023	SEPTIEMBRE	\$430.000
9	05/10/2023	OCTUBRE	\$430.000
10	05/11/2023	NOVIEMBRE	\$430.000

PARAGRAFO: El atraso en el pago de dos (02) cuotas dará al concedente la liberalidad de dar por terminado el contrato de concesión, sin que el concesionario pueda alegar nada en contrario.

CLAUSULA CUARTA. – SOBRE EL SERVICIO PRESTADO el concesionario solo venderá los productos alimenticios a partir de las 10:00 am y en el sitio autorizado para el funcionamiento de la tienda escolar, para ello utilizara ropa e implementos adecuados para la manipulación de alimentos tales como delantal, guantes, tapabocas, servilletas etc.

CLAUSULA QUINTA.- DEL ASEO el concesionario está obligado a mantener completamente aseado el sitio asignado para la ubicación de la tienda escolar así mismo como sus alrededores en un área de tres metros a la redonda; se obliga igualmente a llevar la basura producida como consecuencia de su actividad hasta el sitio que se le señale para ser recogida (parqueadero de la Institución).

CLÁUSULA SEXTA. – DURACION, La duración del presente contrato será de diez meses que va del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA SEPTIMA- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA, EL CONCEDENTE podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Insolvencia del CONCESIONARIO; b) ineficiencia en la prestación de servicios de tienda escolar. c) Violación a las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL, Si cualquiera de las partes incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la otra la suma de un salario mínimo legal vigente a título de pena derivada de dicho incumplimiento.

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

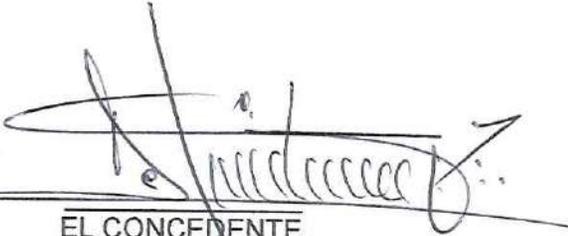
CLÁUSULA NOVENA: El presente contrato se perfecciona con las respectivas firmas del concedente y concesionario.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS. El concesionario manifiesta tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- VIGILANCIA DEL CONTRATO: LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES para supervisar la ejecución del servicio y formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONCESIONARIO, designa como Supervisor del presente contrato, al señor ANTONIO RAMON MENDOZA RIVERO Identificado con C.C.No. 8.665.285(Técnico I.E INEM) este contará con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo para la vigilancia permanentemente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL DOMICILIO CONTRACTUAL.- El domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento el día 01 del mes de febrero de 2023.


 EL CONCEDENTE


 EL CONCESIONARIO

34970596

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

CONTRATO DE CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR No. 004

CONCESIONARIO	LUCY DEL CARMEN GUZMAN CARE
IDENTIFICACION:	CC No. 22.315.582
DIRECCION:	Barrio Bicentenario Mzna 71 Lote 163 Cel: 3016071618
LUGAR DE EJECUCION:	INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEDE PRINCIPAL
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 4.300.000.00
PLAZO DE EJECUCION:	DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos, de una parte **ARIDES SANDOVAL PEÑATA**, mayor de edad, con domicilio en Cartagena de Indias, identificada con la cédula de ciudadanía N° 7.929.203, expedida en San- Juan Nepomuceno, quien obra en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, en su calidad de RECTOR, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 0106 del 15 de Enero 2018, quien en adelante se denominará EL CONCEDENTE, y por la otra, **LUCY DEL CARMEN GUZMAN CARE**, también mayor de edad, con domicilio en Cartagena. Identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.315.582 expedida en ACHI (Bolívar), quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Concesión para la prestación del servicio de tienda escolar dentro de las instalaciones de la institución Educativa INEM José Manuel Rodríguez Torices (sede principal), contrato que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el servicio de tienda escolar se considera como actividad conexas al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa.
- 2) Que la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, adelantó el PROCESO DE ADJUDICACION EN CONCESIÓN EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR CON EL OBJETO DE SUMINISTRAR BEBIDAS (NO ALCOHOLICAS, NI CIGARRILLOS NI DEMAS SUSTANCIAS PROHIBIDAS POR LA LEY) Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIADOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA JORNADA MAÑANA, TARDE Y NOCTURNA DE LOS GRADOS 0 A 11°, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPORÁDICOS.
- 3) Que para la contratación del servicio anteriormente mencionado, el CONCESIONARIO cuenta con los recursos suficientes para el surtido de su tienda escolar y el pago de las mensualidades correspondientes.

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

- 4) Que recibida la oferta presentada por **EL OFERENTE** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 5) Que sobre el presente Contrato de **CONCESIÓN**, será ejercida una supervisión interna, por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 6) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA**, cuenta dentro de sus instalaciones físicas con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la tienda escolar.
- 7) Que es necesario entregar en concesión la prestación del servicio de tienda escolar.
- 8) Que el Consejo Directivo de la institución autorizó al rector para la celebración del contrato de concesión en atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.
- 9) Que el contrato a celebrar es inferior a (20) veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.

Por lo que se recomienda la celebración del contrato de concesión y para la satisfacción de la necesidad, se espera sea ejecutada la presente contratación el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO, EL **CONCEDENTE** transfiere en concesión, al **CONCESIONARIO** quien acepta recibir en tal condición los espacios destinados para la prestación del servicio de tienda escolar a la comunidad educativa, con estricta sujeción a los reglamentos y directrices impartidas por la Rectoría de la institución en su calidad de independiente a la prestación del siguiente servicio:

DESCRIPCIÓN
OFRECER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS Y SALUDABLES PARA LOS ESTUDIANTES, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPÓRADICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES. DURANTE EL AÑO LECTIVO 2023. DESDE EL DIA 01 DE FEBRERO HASTA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES, A). Del concedente. Permitir la prestación del servicio de tienda escolar en las condiciones pactadas B). del concesionario. Acatar las directrices impartidas por la Rectoría para la prestación del servicio de tienda escolar y la utilización de los espacios entregados en concesión. Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los espacios entregados sin previa autorización escrita del rector. No expender productos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa. Cancelar oportunamente la remuneración pactada.

CLÁUSULA TERCERA. - PRECIO, El valor del contrato de concesión asciende la suma de cuatro millones trescientos mil pesos M/L (\$4.300.000.00) pagaderos así:

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

Cuotas anticipadas los cinco (5) primeros días de cada mes pagaderos através de consignación en la cuenta corriente Institucional de Bancolombia No. 784-81583703 en el momento de adjudicación del contrato, La copia de la consignación será allegada a la Oficina de Presupuesto oportunamente. en total son diez(10) cuotas discriminadas así:

<u>Nº DE CUOTAS</u>	<u>FECHAS LIMITES DE CONSIGNACION</u>	<u>MES DE SERVICIO</u>	<u>VALOR MINIMO DE LA CONSIGNACION</u>
1	05/02/2023	FEBRERO	\$430.000
2	05/03/2023	MARZO	\$430.000
3	05/04/2023	ABRIL	\$430.000
4	05/05/2023	MAYO	\$430.000
5	05/06/2023	JUNIO	\$430.000
6	05/07/2023	JULIO	\$430.000
7	05/08/2023	AGOSTO	\$430.000
8	05/09/2023	SEPTIEMBRE	\$430.000
9	05/10/2023	OCTUBRE	\$430.000
10	05/11/2023	NOVIEMBRE	\$430.000

PARAGRAFO: El atraso en el pago de dos (02) cuotas dará al concedente la liberalidad de dar por terminado el contrato de concesión, sin que el concesionario pueda alegar nada en contrario.

CLAUSULA CUARTA. – SOBRE EL SERVICIO PRESTADO el concesionario solo venderá los productos alimenticios a partir de las 10:00 am y en el sitio autorizado para el funcionamiento de la tienda escolar, para ello utilizara ropa e implementos adecuados para la manipulación de alimentos tales como delantal, guantes, tapabocas, servilletas etc.

CLAUSULA QUINTA.- DEL ASEO el concesionario está obligado a mantener completamente aseado el sitio asignado para la ubicación de la tienda escolar así mismo como sus alrededores en un área de tres metros a la redonda; se obliga igualmente a llevar la basura producida como consecuencia de su actividad hasta el sitio que se le señale para ser recogida (parqueadero de la Institución).

CLÁUSULA SEXTA. – DURACION, La duración del presente contrato será de diez meses que va del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA SEPTIMA- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA, EL CONCEDENTE podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Insolvencia del CONCESIONARIO; b) ineficiencia en la prestación de servicios de tienda escolar. c) Violación a las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL, Si cualquiera de las partes incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la otra la suma de un salario mínimo legal vigente a título de pena derivada de dicho incumplimiento.

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

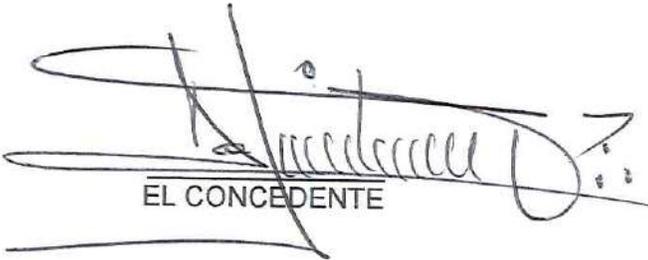
CLÁUSULA NOVENA: El presente contrato se perfecciona con las respectivas firmas del concedente y concesionario.

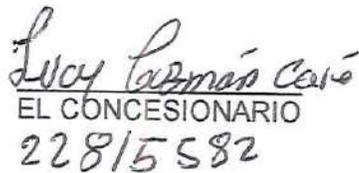
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS. El concesionario manifiesta tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- VIGILANCIA DEL CONTRATO: LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES para supervisar la ejecución del servicio y formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONCESIONARIO, designa como Supervisor del presente contrato, al señor ANTONIO RAMON MENDOZA RIVERO Identificado con C.C.No. 8.665.285(Técnico I.E INEM) este contará con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo para la vigilancia permanentemente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL DOMICILIO CONTRACTUAL.- El domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento el día 01 del mes de febrero de 2023.


 EL CONCEDENTE


 EL CONCESIONARIO
 22815582



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ
TORICES "INEM" CARTAGENA

GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA

FECHA
12/02/2018

VERSIÓN
1.0

- 4) Que recibida la oferta presentada por **EL OFERENTE** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 5) Que sobre el presente Contrato de **CONCESIÓN**, será ejercida una supervisión interna, por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 6) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA**, cuenta dentro de sus instalaciones físicas con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la tienda escolar.
- 7) Que es necesario entregar en concesión la prestación del servicio de tienda escolar.
- 8) Que el Consejo Directivo de la institución autorizó al rector para la celebración del contrato de concesión en atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.
- 9) Que el contrato a celebrar es inferior a (20) veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.

Por lo que se recomienda la celebración del contrato de concesión y para la satisfacción de la necesidad, se espera sea ejecutada la presente contratación el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO, EL CONCEDENTE transfiere en concesión, al CONCESIONARIO quien acepta recibir en tal condición los espacios destinados para la prestación del servicio de tienda escolar a la comunidad educativa, con estricta sujeción a los reglamentos y directrices impartidas por la Rectoría de la institución en su calidad de independiente a la prestación del siguiente servicio:

DESCRIPCIÓN

OFRECER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS Y SALUDABLES PARA LOS ESTUDIANTES, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPÓRADICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES. DURANTE EL AÑO LECTIVO 2023. DESDE EL DIA 01 DE FEBRERO HASTA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES, A). Del concedente. Permitir la prestación del servicio de tienda escolar en las condiciones pactadas B). del concesionario. Acatar las directrices impartidas por la Rectoría para la prestación del servicio de tienda escolar y la utilización de los espacios entregados en concesión. Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los espacios entregados sin previa autorización escrita del rector. No expender productos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa. Cancelar oportunamente la remuneración pactada.

CLÁUSULA TERCERA. - PRECIO, El valor del contrato de concesión asciende la suma de cuatro millones trescientos mil pesos M/L (\$4.300.000.00) pagaderos así:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ
TORICES "INEM" CARTAGENA

GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA

FECHA
12/02/2018

VERSIÓN
1.0

Cuotas anticipadas los cinco (5) primeros días de cada mes pagaderos através de consignación en la cuenta corriente Institucional de Bancolombia No. 784-81583703 en el momento de adjudicación del contrato, La copia de la consignación será allegada a la Oficina de Presupuesto oportunamente. en total son diez(10) cuotas discriminadas así:

<u>Nº DE CUOTAS</u>	<u>FECHAS LIMITES DE CONSIGNACION</u>	<u>MES DE SERVICIO</u>	<u>VALOR MINIMO DE LA CONSIGNACION</u>
1	05/02/2023	FEBRERO	\$430.000
2	05/03/2023	MARZO	\$430.000
3	05/04/2023	ABRIL	\$430.000
4	05/05/2023	MAYO	\$430.000
5	05/06/2023	JUNIO	\$430.000
6	05/07/2023	JULIO	\$430.000
7	05/08/2023	AGOSTO	\$430.000
8	05/09/2023	SEPTIEMBRE	\$430.000
9	05/10/2023	OCTUBRE	\$430.000
10	05/11/2023	NOVIEMBRE	\$430.000

PARAGRAFO: El atraso en el pago de dos (02) cuotas dará al concedente la liberalidad de dar por terminado el contrato de concesión, sin que el concesionario pueda alegar nada en contrario.

CLAUSULA CUARTA. – SOBRE EL SERVICIO PRESTADO el concesionario solo venderá los productos alimenticios a partir de las 10:00 am y en el sitio autorizado para el funcionamiento de la tienda escolar, para ello utilizara ropa e implementos adecuados para la manipulación de alimentos tales como delantal, guantes, tapabocas, servilletas etc.

CLAUSULA QUINTA.- DEL ASEO el concesionario está obligado a mantener completamente aseado el sitio asignado para la ubicación de la tienda escolar así mismo como sus alrededores en un área de tres metros a la redonda; se obliga igualmente a llevar la basura producida como consecuencia de su actividad hasta el sitio que se le señale para ser recogida (parqueadero de la Institución).

CLÁUSULA SEXTA. – DURACION, La duración del presente contrato será de diez meses que va del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA SEPTIMA- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA, EL CONCEDENTE podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Insolvencia del CONCESIONARIO; b) ineficiencia en la prestación de servicios de tienda escolar. c) Violación a las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL, Si cualquiera de las partes incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la otra la suma de un salario mínimo legal vigente a título de pena derivada de dicho incumplimiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ
TORICES "INEM" CARTAGENA

GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA

FECHA
12/02/2018

VERSIÓN
1.0

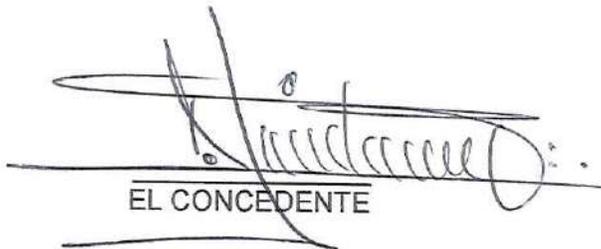
CLÁUSULA NOVENA: El presente contrato se perfecciona con las respectivas firmas del concedente y concesionario.

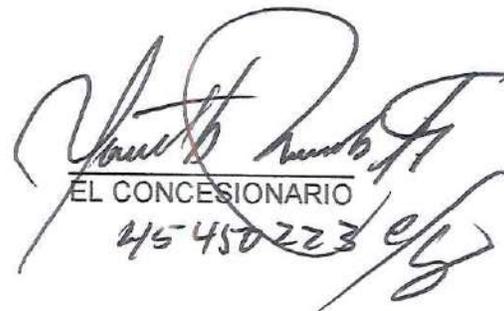
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS. El concesionario manifiesta tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- VIGILANCIA DEL CONTRATO: LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES para supervisar la ejecución del servicio y formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con **EL CONCESIONARIO**, designa como Supervisor del presente contrato, al señor ANTONIO RAMON MENDOZA RIVERO Identificado con C.C.No. 8.665.285(Técnico I.E INEM) este contará con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo para la vigilancia permanentemente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL DOMICILIO CONTRACTUAL.- El domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento el día 01 del mes de febrero de 2023.


EL CONCEDENTE


EL CONCESIONARIO
45450223/ef

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

CONTRATO DE CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR No. 006

CONCESIONARIO MARLEDYS KARINA DE AVILA SINCELEJO
IDENTIFICACION: CC No. 45546987
DIRECCION: Barrio República de Venezuela Mzna 15 A Lote 47
 Cel: 3207691695
LUGAR DE EJECUCION: INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEDE PRINCIPAL
VALOR DEL CONTRATO: \$ 4.300.000.00
PLAZO DE EJECUCION: DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos, de una parte **ARIDES SANDOVAL PEÑATA**, mayor de edad, con domicilio en Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.929.203, expedida en San- Juan Nepomuceno, quien obra en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, en su calidad de RECTOR, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 0106 del 15 de Enero 2018, quien en adelante se denominará EL CONCEDENTE, y por la otra, **MARLEDYS KARINA DE AVILA SINCELEJO**, también mayor de edad, con domicilio en Cartagena (Bolívar), quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Concesión para la prestación del servicio de tienda escolar dentro de las instalaciones de la institución Educativa INEM José Manuel Rodríguez Torices (sede principal), contrato que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el servicio de tienda escolar se considera como actividad conexas al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa.
- 2) Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, adelantó el PROCESO DE ADJUDICACION EN CONCESIÓN EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR CON EL OBJETO DE SUMINISTRAR BEBIDAS (NO ALCOHOLICAS, NI CIGARRILLOS NI DEMAS SUSTANCIAS PROHIBIDAS POR LA LEY) Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIADOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA JORNADA MAÑANA, TARDE Y NOCTURNA DE LOS GRADOS 0 A 11°, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPORÁDICOS.
- 3) Que para la contratación del servicio anteriormente mencionado, el CONCESIONARIO cuenta con los recursos suficientes para el surtido de su tienda escolar y el pago de las mensualidades correspondientes.

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

- 4) Que recibida la oferta presentada por **EL OFERENTE** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 5) Que sobre el presente Contrato de **CONCESIÓN**, será ejercida una supervisión interna, por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 6) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA**, cuenta dentro de sus instalaciones físicas con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la tienda escolar.
- 7) Que es necesario entregar en concesión la prestación del servicio de tienda escolar.
- 8) Que el Consejo Directivo de la institución autorizó al rector para la celebración del contrato de concesión en atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.
- 9) Que el contrato a celebrar es inferior a (20) veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.

Por lo que se recomienda la celebración del contrato de concesión y para la satisfacción de la necesidad, se espera sea ejecutada la presente contratación el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO, EL CONCEDENTE transfiere en concesión, al CONCESIONARIO quien acepta recibir en tal condición los espacios destinados para la prestación del servicio de tienda escolar a la comunidad educativa, con estricta sujeción a los reglamentos y directrices impartidas por la Rectoría de la institución en su calidad de independiente a la prestación del siguiente servicio:

DESCRIPCIÓN
OFRECER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS Y SALUDABLES PARA LOS ESTUDIANTES, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPÓRADICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES. DURANTE EL AÑO LECTIVO 2023. DESDE EL DIA 01 DE FEBRERO HASTA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES, A). Del concedente. Permitir la prestación del servicio de tienda escolar en las condiciones pactadas B). del concesionario. Acatar las directrices impartidas por la Rectoría para la prestación del servicio de tienda escolar y la utilización de los espacios entregados en concesión. Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los espacios entregados sin previa autorización escrita del rector. No expender productos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa. Cancelar oportunamente la remuneración pactada.

CLÁUSULA TERCERA. - PRECIO, El valor del contrato de concesión asciende la suma de cuatro millones trescientos mil pesos M/L (\$4.300.000.00) pagaderos así:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ
TORICES "INEM" CARTAGENA

GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA

FECHA
12/02/2018

VERSIÓN
1.0

Cuotas anticipadas los cinco (5) primeros días de cada mes pagaderos através de consignación en la cuenta corriente Institucional de Bancolombia No. 784-81583703 en el momento de adjudicación del contrato, La copia de la consignación será allegada a la Oficina de Presupuesto oportunamente. en total son diez(10) cuotas discriminadas así:

<u>Nº DE CUOTAS</u>	<u>FECHAS LIMITES DE CONSIGNACION</u>	<u>MES DE SERVICIO</u>	<u>VALOR MINIMO DE LA CONSIGNACION</u>
1	05/02/2023	FEBRERO	\$430.000
2	05/03/2023	MARZO	\$430.000
3	05/04/2023	ABRIL	\$430.000
4	05/05/2023	MAYO	\$430.000
5	05/06/2023	JUNIO	\$430.000
6	05/07/2023	JULIO	\$430.000
7	05/08/2023	AGOSTO	\$430.000
8	05/09/2023	SEPTIEMBRE	\$430.000
9	05/10/2023	OCTUBRE	\$430.000
10	05/11/2023	NOVIEMBRE	\$430.000

PARAGRAFO: El atraso en el pago de dos (02) cuotas dará al concedente la liberalidad de dar por terminado el contrato de concesión, sin que el concesionario pueda alegar nada en contrario.

CLAUSULA CUARTA. – SOBRE EL SERVICIO PRESTADO el concesionario solo venderá los productos alimenticios a partir de las 10:00 am y en el sitio autorizado para el funcionamiento de la tienda escolar, para ello utilizara ropa e implementos adecuados para la manipulación de alimentos tales como delantal, guantes, tapabocas, servilletas etc.

CLAUSULA QUINTA.- DEL ASEO el concesionario está obligado a mantener completamente aseado el sitio asignado para la ubicación de la tienda escolar así mismo como sus alrededores en un área de tres metros a la redonda; se obliga igualmente a llevar la basura producida como consecuencia de su actividad hasta el sitio que se le señale para ser recogida (parqueadero de la Institución).

CLÁUSULA SEXTA. – DURACION, La duración del presente contrato será de diez meses que va del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA SEPTIMA- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA, EL CONCEDENTE podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Insolvencia del CONCESIONARIO; b) ineficiencia en la prestación de servicios de tienda escolar. c) Violación a las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL, Si cualquiera de las partes incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la otra la suma de un salario mínimo legal vigente a título de pena derivada de dicho incumplimiento.

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

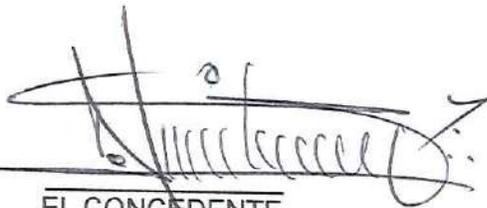
CLÁUSULA NOVENA: El presente contrato se perfecciona con las respectivas firmas del concedente y concesionario.

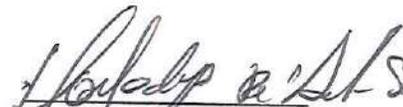
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS. El concesionario manifiesta tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- VIGILANCIA DEL CONTRATO: LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES para supervisar la ejecución del servicio y formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con **EL CONCESIONARIO**, designa como Supervisor del presente contrato, al señor ANTONIO RAMON MENDOZA RIVERO Identificado con C.C.No. 8.665.285(Técnico I.E INEM) este contará con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo para la vigilancia permanentemente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL DOMICILIO CONTRACTUAL.- El domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento el día 01 del mes de febrero de 2023.


 EL CONCEDENTE


 EL CONCESIONARIO

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

CONTRATO DE CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR No. 007

CONCESIONARIO: MARIA DELUQUE REDONDO
IDENTIFICACION: CC No. 33.103.656
DIRECCION: Barrio los Caracoles Etapa 2 Mzna 2 Lote 3
 Tel: 3005770410
LUGAR DE EJECUCION: INSTALACIONES DE LA INSTITUCION
 EDUCATIVA SEDE PRINCIPAL
VALOR DEL CONTRATO: \$ 4.300.000.00
PLAZO DE EJECUCION: DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE
 NOVIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos, de una parte **ARIDES SANDOVAL PEÑATA**, mayor de edad, con domicilio en Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.929.203, expedida en San- Juan Nepomuceno, quien obra en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, en su calidad de RECTOR, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 0106 del 15 de Enero 2018, quien en adelante se denominará EL CONCEDENTE, y por la otra, **MARIA DELUQUE REDONDO**, también mayor de edad, con domicilio en Cartagena. Identificado con la cédula de ciudadanía N° 33.103.656, expedida en Cartagena, quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Concesión para la prestación del servicio de tienda escolar dentro de las instalaciones de la institución Educativa INEM José Manuel Rodríguez Torices (sede principal), contrato que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el servicio de tienda escolar se considera como actividad conexas al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa.
- 2) Que la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, adelantó el PROCESO DE ADJUDICACION EN CONCESIÓN EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR CON EL OBJETO DE SUMINISTRAR BEBIDAS (NO ALCOHOLICAS, NI CIGARRILLOS NI DEMAS SUSTANCIAS PROHIBIDAS POR LA LEY) Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIADOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA JORNADA MAÑANA, TARDE Y NOCTURNA DE LOS GRADOS 0 A 11°, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPORÁDICOS.
- 3) Que para la contratación del servicio anteriormente mencionado, el CONCESIONARIO cuenta con los recursos suficientes para el surtido de su tienda escolar y el pago de las mensualidades correspondientes.

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

- 4) Que recibida la oferta presentada por **EL OFERENTE** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 5) Que sobre el presente Contrato de **CONCESIÓN**, será ejercida una supervisión interna, por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 6) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA**, cuenta dentro de sus instalaciones físicas con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la tienda escolar.
- 7) Que es necesario entregar en concesión la prestación del servicio de tienda escolar.
- 8) Que el Consejo Directivo de la institución autorizó al rector para la celebración del contrato de concesión en atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.
- 9) Que el contrato a celebrar es inferior a (20) veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.

Por lo que se recomienda la celebración del contrato de concesión y para la satisfacción de la necesidad, se espera sea ejecutada la presente contratación el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO, EL CONCEDENTE transfiere en concesión, al CONCESIONARIO quien acepta recibir en tal condición los espacios destinados para la prestación del servicio de tienda escolar a la comunidad educativa, con estricta sujeción a los reglamentos y directrices impartidas por la Rectoría de la institución en su calidad de independiente a la prestación del siguiente servicio:

DESCRIPCIÓN
OFRECER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS Y SALUDABLES PARA LOS ESTUDIANTES, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPÓRADICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES. DURANTE EL AÑO LECTIVO 2023. DESDE EL DIA 01 DE FEBRERO HASTA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES, A). Del concedente. Permitir la prestación del servicio de tienda escolar en las condiciones pactadas B). del concesionario. Acatar las directrices impartidas por la Rectoría para la prestación del servicio de tienda escolar y la utilización de los espacios entregados en concesión. Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los espacios entregados sin previa autorización escrita del rector. No expender productos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa. Cancelar oportunamente la remuneración pactada.

CLÁUSULA TERCERA. - PRECIO, El valor del contrato de concesión asciende la suma de cuatro millones trescientos mil pesos M/L (\$4.300.000.00) pagaderos así:

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA		
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018	VERSIÓN 1.0

Cuotas anticipadas los cinco (5) primeros días de cada mes pagaderos através de consignación en la **cuenta corriente** Institucional de Bancolombia No. **784-81583703** en el momento de adjudicación del contrato, La copia de la consignación será allegada a la Oficina de Presupuesto oportunamente. en total son diez(10) cuotas discriminadas así:

<u>Nº DE CUOTAS</u>	<u>FECHAS LIMITES DE CONSIGNACION</u>	<u>MES DE SERVICIO</u>	<u>VALOR MINIMO DE LA CONSIGNACION</u>
1	05/02/2023	FEBRERO	\$430.000
2	05/03/2023	MARZO	\$430.000
3	05/04/2023	ABRIL	\$430.000
4	05/05/2023	MAYO	\$430.000
5	05/06/2023	JUNIO	\$430.000
6	05/07/2023	JULIO	\$430.000
7	05/08/2023	AGOSTO	\$430.000
8	05/09/2023	SEPTIEMBRE	\$430.000
9	05/10/2023	OCTUBRE	\$430.000
10	05/11/2023	NOVIEMBRE	\$430.000

PARAGRAFO: El atraso en el pago de dos (02) cuotas dará al concedente la liberalidad de dar por terminado el contrato de concesión, sin que el concesionario pueda alegar nada en contrario.

CLAUSULA CUARTA. – SOBRE EL SERVICIO PRESTADO el concesionario solo venderá los productos alimenticios a partir de las 10:00 am y en el sitio autorizado para el funcionamiento de la tienda escolar, para ello utilizara ropa e implementos adecuados para la manipulación de alimentos tales como delantal, guantes, tapabocas, servilletas etc.

CLAUSULA QUINTA.- DEL ASEO el concesionario está obligado a mantener completamente aseado el sitio asignado para la ubicación de la tienda escolar así mismo como sus alrededores en un área de tres metros a la redonda; se obliga igualmente a llevar la basura producida como consecuencia de su actividad hasta el sitio que se le señale para ser recogida (parqueadero de la Institución).

CLÁUSULA SEXTA. – DURACION, La duración del presente contrato será de diez meses que va del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA SEPTIMA- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA, EL CONCEDENTE podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Insolvencia del CONCESIONARIO; b) ineficiencia en la prestación de servicios de tienda escolar. c) Violación a las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL, Si cualquiera de las partes incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la otra la suma de un salario mínimo legal vigente a título de pena derivada de dicho incumplimiento.

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

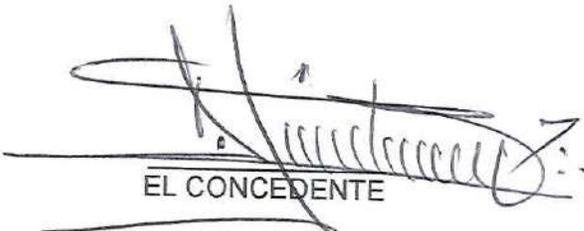
CLÁUSULA NOVENA: El presente contrato se perfecciona con las respectivas firmas del concedente y concesionario.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS. El concesionario manifiesta tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- VIGILANCIA DEL CONTRATO: LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES para supervisar la ejecución del servicio y formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONCESIONARIO, designa como Supervisor del presente contrato, al señor ANTONIO RAMON MENDOZA RIVERO Identificado con C.C.No. 8.665.285(Técnico I.E INEM) este contará con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo para la vigilancia permanentemente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL DOMICILIO CONTRACTUAL.- El domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento el día 01 del mes de febrero de 2023.


 EL CONCEDENTE


 MARIA DEWIDCE R.
 EL CONCESIONARIO
 C.C. 33.103.656 / GENIA

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA		
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018	VERSIÓN 1.0

- 4) Que recibida la oferta presentada por **EL OFERENTE** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 5) Que sobre el presente Contrato de **CONCESIÓN**, será ejercida una supervisión interna, por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 6) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA**, cuenta dentro de sus instalaciones físicas con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la tienda escolar.
- 7) Que es necesario entregar en concesión la prestación del servicio de tienda escolar.
- 8) Que el Consejo Directivo de la institución autorizó al rector para la celebración del contrato de concesión en atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.
- 9) Que el contrato a celebrar es inferior a (20) veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.

Por lo que se recomienda la celebración del contrato de concesión y para la satisfacción de la necesidad, se espera sea ejecutada la presente contratación el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO, EL **CONCEDENTE** transfiere en concesión, al **CONCESIONARIO** quien acepta recibir en tal condición los espacios destinados para la prestación del servicio de tienda escolar a la comunidad educativa, con estricta sujeción a los reglamentos y directrices impartidas por la Rectoría de la institución en su calidad de independiente a la prestación del siguiente servicio:

DESCRIPCIÓN
OFRECER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS Y SALUDABLES PARA LOS ESTUDIANTES, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPÓRADICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES. DURANTE EL AÑO LECTIVO 2023. DESDE EL DIA 01 DE FEBRERO HASTA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES, A). Del concedente. Permitir la prestación del servicio de tienda escolar en las condiciones pactadas B). del concesionario. Acatar las directrices impartidas por la Rectoría para la prestación del servicio de tienda escolar y la utilización de los espacios entregados en concesión. Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los espacios entregados sin previa autorización escrita del rector. No expender productos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa. Cancelar oportunamente la remuneración pactada.

CLÁUSULA TERCERA. - PRECIO, El valor del contrato de concesión asciende la suma de cuatro millones trescientos mil pesos M/L (\$4.300.000.00) pagaderos así:

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

Cuotas anticipadas los cinco (5) primeros días de cada mes pagaderos através de consignación en la cuenta corriente Institucional de Bancolombia No. 784-81583703 en el momento de adjudicación del contrato, La copia de la consignación será allegada a la Oficina de Presupuesto oportunamente. en total son diez(10) cuotas discriminadas así:

<u>Nº DE CUOTAS</u>	<u>FECHAS LIMITES DE CONSIGNACION</u>	<u>MES DE SERVICIO</u>	<u>VALOR MINIMO DE LA CONSIGNACION</u>
1	05/02/2023	FEBRERO	\$430.000
2	05/03/2023	MARZO	\$430.000
3	05/04/2023	ABRIL	\$430.000
4	05/05/2023	MAYO	\$430.000
5	05/06/2023	JUNIO	\$430.000
6	05/07/2023	JULIO	\$430.000
7	05/08/2023	AGOSTO	\$430.000
8	05/09/2023	SEPTIEMBRE	\$430.000
9	05/10/2023	OCTUBRE	\$430.000
10	05/11/2023	NOVIEMBRE	\$430.000

PARAGRAFO: El atraso en el pago de dos (02) cuotas dará al concedente la liberalidad de dar por terminado el contrato de concesión, sin que el concesionario pueda alegar nada en contrario.

CLAUSULA CUARTA. – SOBRE EL SERVICIO PRESTADO el concesionario solo venderá los productos alimenticios a partir de las 10:00 am y en el sitio autorizado para el funcionamiento de la tienda escolar, para ello utilizara ropa e implementos adecuados para la manipulación de alimentos tales como delantal, guantes, tapabocas, servilletas etc.

CLAUSULA QUINTA.- DEL ASEO el concesionario está obligado a mantener completamente aseado el sitio asignado para la ubicación de la tienda escolar así mismo como sus alrededores en un área de tres metros a la redonda; se obliga igualmente a llevar la basura producida como consecuencia de su actividad hasta el sitio que se le señale para ser recogida (parqueadero de la Institución).

CLÁUSULA SEXTA. – DURACION, La duración del presente contrato será de diez meses que va del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA SEPTIMA- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA, EL CONCEDENTE podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Insolvencia del CONCESIONARIO; b) ineficiencia en la prestación de servicios de tienda escolar. c) Violación a las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL, Si cualquiera de las partes incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la otra la suma de un salario mínimo legal vigente a título de pena derivada de dicho incumplimiento.

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

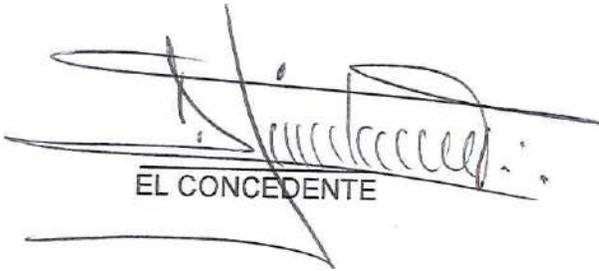
CLÁUSULA NOVENA: El presente contrato se perfecciona con las respectivas firmas del concedente y concesionario.

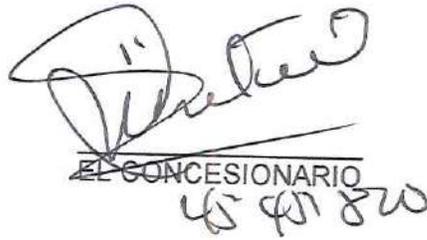
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS. El concesionario manifiesta tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- VIGILANCIA DEL CONTRATO: LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES para supervisar la ejecución del servicio y formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONCESIONARIO, designa como Supervisor del presente contrato, al señor ANTONIO RAMON MENDOZA RIVERO Identificado con C.C.No. 8.665.285(Técnico I.E INEM) este contará con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo para la vigilancia permanentemente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL DOMICILIO CONTRACTUAL.- El domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento el día 01 del mes de febrero de 2023.


 EL CONCEDENTE


 EL CONCESIONARIO
 45 401 820



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ
TORICES "INEM" CARTAGENA

GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA

FECHA
12/02/2018

VERSIÓN
1.0

- 4) Que recibida la oferta presentada por **EL OFERENTE** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 5) Que sobre el presente Contrato de **CONCESIÓN**, será ejercida una supervisión interna, por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 6) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA**, cuenta dentro de sus instalaciones físicas con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la tienda escolar.
- 7) Que es necesario entregar en concesión la prestación del servicio de tienda escolar.
- 8) Que el Consejo Directivo de la institución autorizó al rector para la celebración del contrato de concesión en atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.
- 9) Que el contrato a celebrar es inferior a (20) veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.

Por lo que se recomienda la celebración del contrato de concesión y para la satisfacción de la necesidad, se espera sea ejecutada la presente contratación el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO, EL **CONCEDENTE** transfiere en concesión, al **CONCESIONARIO** quien acepta recibir en tal condición los espacios destinados para la prestación del servicio de tienda escolar a la comunidad educativa, con estricta sujeción a los reglamentos y directrices impartidas por la Rectoría de la institución en su calidad de independiente a la prestación del siguiente servicio:

DESCRIPCIÓN

OFRECER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS Y SALUDABLES PARA LOS ESTUDIANTES, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPÓRADICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES. DURANTE EL AÑO LECTIVO 2023. DESDE EL DIA 01 DE FEBRERO HASTA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES, A). Del concedente. Permitir la prestación del servicio de tienda escolar en las condiciones pactadas B). del concesionario. Acatar las directrices impartidas por la Rectoría para la prestación del servicio de tienda escolar y la utilización de los espacios entregados en concesión. Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los espacios entregados sin previa autorización escrita del rector. No expender productos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa. Cancelar oportunamente la remuneración pactada.

CLÁUSULA TERCERA. - PRECIO, El valor del contrato de concesión asciende la suma de dos millones doscientos mil pesos M/L (\$2.200.000.00) pagaderos así:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ
TORICES "INEM" CARTAGENA

GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA

FECHA
12/02/2018

VERSIÓN
1.0

Cuotas anticipadas los cinco (5) primeros días de cada mes pagaderos através de consignación en la cuenta corriente Institucional de Bancolombia No. 784-81583703 en el momento de adjudicación del contrato, La copia de la consignación será allegada a la Oficina de Presupuesto oportunamente. en total son diez(10) cuotas discriminadas así:

<u>Nº DE CUOTAS</u>	<u>FECHAS LIMITES DE CONSIGNACION</u>	<u>MES DE SERVICIO</u>	<u>VALOR MINIMO DE LA CONSIGNACION</u>
1	05/02/2023	FEBRERO	\$220.000
2	05/03/2023	MARZO	\$220.000
3	05/04/2023	ABRIL	\$220.000
4	05/05/2023	MAYO	\$220.000
5	05/06/2023	JUNIO	\$220.000
6	05/07/2023	JULIO	\$220.000
7	05/08/2023	AGOSTO	\$220.000
8	05/09/2023	SEPTIEMBRE	\$220.000
9	05/10/2023	OCTUBRE	\$220.000
10	05/11/2023	NOVIEMBRE	\$220.000

PARAGRAFO: El atraso en el pago de dos (02) cuotas dará al concedente la liberalidad de dar por terminado el contrato de concesión, sin que el concesionario pueda alegar nada en contrario.

CLAUSULA CUARTA. – SOBRE EL SERVICIO PRESTADO el concesionario solo venderá los productos alimenticios a partir de las 10:00 am y en el sitio autorizado para el funcionamiento de la tienda escolar, para ello utilizara ropa e implementos adecuados para la manipulación de alimentos tales como delantal, guantes, tapabocas, servilletas etc.

CLAUSULA QUINTA.- DEL ASEO el concesionario está obligado a mantener completamente aseado el sitio asignado para la ubicación de la tienda escolar así mismo como sus alrededores en un área de tres metros a la redonda; se obliga igualmente a llevar la basura producida como consecuencia de su actividad hasta el sitio que se le señale para ser recogida (parqueadero de la Institución).

CLÁUSULA SEXTA. – DURACION, La duración del presente contrato será de diez meses que va del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA SEPTIMA- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA, EL CONCEDENTE podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Insolvencia del CONCESIONARIO; b) ineficiencia en la prestación de servicios de tienda escolar. c) Violación a las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL, Si cualquiera de las partes incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la otra la suma de un salario mínimo legal vigente a título de pena derivada de dicho incumplimiento.

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

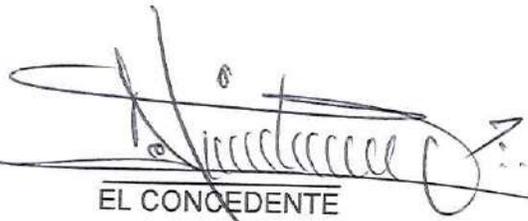
CLÁUSULA NOVENA: El presente contrato se perfecciona con las respectivas firmas del concedente y concesionario.

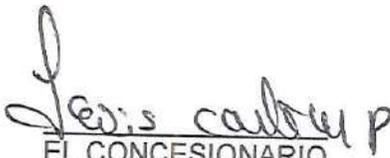
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS. El concesionario manifiesta tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- VIGILANCIA DEL CONTRATO: LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES para supervisar la ejecución del servicio y formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONCESIONARIO, designa como Supervisor del presente contrato, al señor ANTONIO RAMON MENDOZA RIVERO Identificado con C.C.No. 8.665.285(Técnico I.E INEM) este contará con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo para la vigilancia permanentemente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL DOMICILIO CONTRACTUAL.- El domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento el día 01 del mes de febrero de 2023.


 EL CONCEDENTE


 EL CONCESIONARIO
 45753765